



Ayuntamiento Municipal de Montecristi

SECRETARIA

C/ 16 de Agosto No.50

Teléfono: (809) 579-3951. E-mail: alcaldiademontecristi@hotmail.es
Montecristi, Rep. Dom.



ORDENANZA No. 001/2018.

CONSIDERANDO: Que la vagancia de animales es un malestar que reviste interés general y permanente para la población en el Municipio de Montecristi, y se convierte en una situación de suma preocupación y que la prevención en este sentido debe ser de carácter obligatorio.

CONSIDERANDO: Que ciertamente la crianza de animales, es una de las fuentes principales de ingreso de muchas personas en el Municipio de Montecristi, y que ante la toma de cualquier medida preventiva debe tomarse en cuenta esta consideración.

CONSIDERANDO: Que es alarmante el hecho de que, vacas, chivos, ovejos, cerdos se desplazan libremente fuera del área destinada para crianza de ganado, ante la mirada indiferente de sus propietarios.

CONSIDERANDO: Que el cabildo Municipal está en la necesidad, obligación y responsabilidad de tomar las medidas necesarias a los fines de que esta situación no entorpezca el desenvolvimiento de las actividades en el tránsito, en el comercio, en el turismo, y que sobre todas las cosas que no se ponga en peligro en bien jurídico supra protegido en nuestro sistema jurídico, la vida.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista : El código penal Dominicano.

Visto: El código Civil Dominicano.

Vista: La ley 248-12 de Protección Animal y Tenencia Responsable.

POR CUANTO: Ante las facultades que nos atribuye la Constitución Dominicana, la ley 176-07, que rige el Distrito Nacional y los Municipios:

Ordenanza No.001/2018.





Ayuntamiento Municipal de Montecristi

SECRETARIA

C/ 16 de Agosto No.50

Teléfono: (809) 579-3951. E-mail: alcaldiademontecristi@hotmail.es

Montecristi, Rep. Dom.

Ordenanza No.001/2018.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

En uso de sus facultades legales,

"R E S U E L V E"

PRIMERO: Mediante la presente ordenanza, se autoriza a la Alcaldía Municipal de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Montecristi, a ordenar al personal destinado para tales fines, el apresamiento de todo animal: Vacas, chivos, ovejos, cerdos, caballos, burros, relacionado a la crianza de animales, que sea encontrado vagando en las calles y áreas no establecidas como zona de crianza de animales.

SEGUNDO: Asimismo se autoriza a la Alcaldía Municipal a imponer las sanciones pecuniarias correspondientes, en la modalidad legal establecida.

TERCERO: Se instruye, hacer extensiva por los medios de información y cualquier otro medio informativo, para que sea de público conocimiento de la comunidad la presente ordenanza Municipal, la cual empieza a surtir su efecto en el plazo de 24 horas después de su anuncio y conocimiento general en el Municipio.

Dada por el concejo de regidores del Honorable ayuntamiento de Montecristi, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del años dos mil dieciocho (2018), en la ciudad y Municipio de Montecristi, Republica Dominicana.

RAFAEL JESUS JEREZ CASTRO,
Presidente Concejo Municipal

JC/JR: Rémy.

Copia:

A la

PRESIDENCIA
Alcaldía

Concejo de regidores.

Lic. JUAN ROQUE PENA TORIBIO,
Secretario Concejo Municipal.